

Ministerio de Agricultura**NOMBRA A DON JORGE CÉSPEDES POZO EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DEL MAULE**

Núm. 59.- Santiago, 20 de marzo de 2014.- Visto: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; el DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; los artículos 32° y 35° de la Constitución Política de la República y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 17 de marzo de 2014, a don Jorge Céspedes Pozo, RUT N° [REDACTED] como titular en la planta de Directivos de la Subsecretaría de Agricultura, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule, en el grado 4° de la EUS.

2. Por razones de buen servicio, el funcionario nombrado asumirá sus funciones a contar del día 17 de marzo de 2014, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3. El funcionario nombrado deberá rendir fianza conforme a la ley.

4. La persona nombrada percibirá las remuneraciones que correspondan con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 001.

5. La persona individualizada en el N°1, le responderá la asignación por responsabilidad superior de conformidad a lo establecido en el decreto ley N° 1.770, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.

MODIFICA DECRETO N° 51, DE 2012, QUE FIJA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°20.412, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS

Núm. 83.- Santiago, 13 de mayo de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución

Política de la República; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y el DS N° 51, de 2012, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de la ley N° 20.412.

Considerando:

Que el DS N° 51, de 2012, del Ministerio de Agricultura, fijó el Reglamento de la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

Que producto de un análisis técnico practicado al cuerpo normativo aludido precedentemente, se ha resuelto incorporar algunas modificaciones que se estiman necesarias para su perfeccionamiento.

Decreto:

1.- Apruébanse las siguientes modificaciones al DS N° 51, de 2012, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento de la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios:

En el literal a) del inciso segundo del artículo 5°:

- i. Antes del primer punto seguido y luego de la coma que sigue a la expresión "aplicación de guanos tratados", insértase la expresión "guanos rojos", seguida también de una coma.
- ii. Para suprimir la siguiente frase después del primer punto seguido, que pasa a ser punto final: "Estas prácticas sólo se podrán aplicar hasta un máximo de tres oportunidades sobre una misma superficie; no obstante, para el caso de aplicación de guanos tratados, compost, humus y abonos verdes en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta y de Atacama, el máximo referido será de 6 oportunidades."

2.- En todas aquellas materias no modificadas por el presente instrumento, mantienen su vigencia las normas del DS N° 51, de 2012, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento de la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Furche G., Ministro de Agricultura.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Ángel Sartori Arellano, Subsecretario de Agricultura (S).

NOMBRA A DON JAIME PINTO FLORES EN CALIDAD DE SUPLENTE COMO SECRETARIO REGIONAL DE AGRICULTURA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**(Resolución)**

Núm. 35.- Santiago, 20 de marzo de 2014.- Visto: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Administrativo; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que don Gerardo Castro Cortés, RUT [REDACTED], titular de la Planta Directivos, grado 5° EUS en la Subsecretaría de Agricultura, no puede cumplir sus funciones por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Que en virtud de lo establecido en el artículo N°4 del DFL N° 29, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Administrativo son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a 15 días.

Que en virtud de lo establecido en el artículo N°12, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos.

Resuelvo:

1. Nómbrase a don Jaime Pinto Flores, RUT [REDACTED], a contar del 17 de marzo de 2014 y hasta el 10 de abril del mismo año, en calidad de suplente en el cargo de Secretario Regional de Agricultura, Región de Antofagasta, grado 5° de la Escala Única de Sueldos.

2. La persona que se contrata se desempeñará en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, de la Región de Antofagasta y asumirá sus funciones a contar de la fecha establecida en el N°1 de esta resolución, sin esperar la total tramitación de ésta.

3. El Sr. Jaime Pinto Flores deberá rendir la fianza correspondiente.

4. El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, para el año 2014, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 005.

Anótese, tómesese razón, regístrese y comuníquese.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.